



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 17:28:59-05

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONVENIO N° 615 -2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **RICARDO VIDAL NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 08756079, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2020-VIVIENDA; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692 y domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Gobernador Regional (e), señor **FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 43873974, convocado como Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 0177-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades, en adelante **PNC**, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil.



1.3 De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y modificatorias, el objetivo del **PNC** es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo.



G-GRJ	
DOC. N°	4410010
EXP. N°	3021846



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.4 Las intervenciones realizadas por el **PNC** se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC, y N° 006-2019-VIVIENDA-PNC, a través de la Ficha Técnica de Intervención, en adelante Ficha Técnica, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.

- 1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno regional con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización. Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Local, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

- 1.6 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y a **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 24-2020-GRJ/PRDC-PR de fecha 16 de junio de 2020, el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, solicita al Director Ejecutivo del **PNC**, la suscripción de un Convenio de Colaboración Institucional, con el objeto de apoyar con maquinarias y equipos, a efectos de ejecutar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres dentro de la Región de Junín.
- 2.2 Mediante Memorándum N° 1210-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 24 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo del **PNC** remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, entre otros documentos, el Memorándum N° 041-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 43-2020-VIVIENDA-VMVU/PNC-ALEGAL, a través de los cuales sustenta el Convenio propuesto y solicita la opinión respectiva.
- 2.3 Con Memorándum N° 1136-2020-VIVIENDA-OGPP de fecha 14 de setiembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 193-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización y del Informe N° 293-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus ampliatorias y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificada por las Resoluciones Directorales N° 001-2017-VIVIENDA-PNC, N° 053-2017-VIVIENDA-PNC y N° 006-2019-VIVIENDA-PNC.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **VIVIENDA**, a través del **PNC**, y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **VIVIENDA**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** y previa aprobación de **PNC**.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operativo e insumos, las intervenciones solicitadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación del **PNC**.

6.1.2. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

posteriores de concluida la participación de **VIVIENDA**.

- 6.1.3. Revisar la Ficha Técnica a que se refiere el numeral 1.4 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- 6.1.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la Ficha Técnica, una vez concluida la intervención.
- 6.1.5. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA** que se comprendan en el Programa Presupuestal 068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

6.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- 6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, modificatorias.
- 6.2.2. De ser necesario, proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**, en el marco de la gestión de riesgos de desastres.
- 6.2.3. Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico a **VIVIENDA** que permita la instalación de una oficina, almacén parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de **VIVIENDA**, en la zona de la intervención.
- 6.2.4. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
- 6.2.5. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.
- 6.2.6. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la Ficha Técnica, previa autorización de **PNC**.
- 6.2.7. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.
- 6.2.8. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la Ficha Técnica.
- 6.2.9. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la Ficha Técnica.
- 6.2.10. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

6.2.11 Realizar el mantenimiento de las zonas objeto de las intervenciones de **VIVIENDA**.

6.2.12 Solicitar y formalizar, mediante la respectiva Ficha Técnica, por lo menos una intervención en el lapso de tres (03) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el **PNC** pueda solicitar la resolución del convenio previa evaluación, conforme al numeral 11.1 de la Cláusula de Décimo Primera del mismo.

6.2.13 Garantizar las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución de cada intervención.

6.2.14 Proveer un supervisor de seguridad y salud, y un supervisor de gestión de riesgo de desastres, los mismos que deberán hallarse de forma presencial en el área de trabajo. Este personal debe tener un conocimiento adecuado de la zona y sus características físicas, y tendrá a su cargo la función de prevenir, controlar y evaluar los riesgos y peligros que puedan suscitarse, disponiendo las medidas correspondientes para preservar la seguridad y la salud de todos los actores involucrados en las intervenciones. Asimismo, deberán capacitar adecuadamente a todo el personal involucrado.

6.3 Es responsabilidad de **LAS PARTES** asegurar que, de manera previa a cada intervención, se cuente con el presupuesto debidamente aprobado para tal fin.

6.4 Los compromisos contemplados en el numeral 6.1 de la presente Cláusula, se suspenden ante un marco de Declaratoria de Estado de Emergencia, de situación de Emergencia o Urgencia, el mismo que tiene prioridad respecto a las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos previstas.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2 En el caso de las intervenciones que comprendan acciones en la etapa de prevención en la Gestión de Riesgos de Desastres, **VIVIENDA** realizará el financiamiento con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar a un (01) Coordinador dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación en el mismo plazo.
- 10.2 Los Coordinadores de **VIVIENDA** y del **GOBIERNO REGIONAL** designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada a la contraparte dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

- 11.1 El coordinador designado de **VIVIENDA**, se obliga a:
- 11.1.1 Velar por el cumplimiento de la adecuada ejecución de las Fichas Técnicas de Intervención.
 - 11.1.2 Controlar el aspecto técnico y seguridad de la(s) intervención(es).
 - 11.1.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.
 - 11.1.4 Elaborar el Informe de Cierre de la Intervención.
- 11.2 El coordinador designado de **EL GOBIERNO REGIONAL**, se obliga a:
- 11.2.1 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como controlar el aspecto técnico de la ejecución de la intervención, según la Ficha Técnica aprobada.
 - 11.2.2 Garantizar la seguridad y vigilancia de los equipos y maquinarias que **VIVIENDA** a través del **PNC** brinda en calidad de apoyo, los mismos que se encuentran detalladas en la Ficha Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de las intervenciones programadas, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo sectorial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de estas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del mismo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes de **OCT.** del año dos mil veinte.

Por **VIVIENDA**



RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo (e)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Governador Regional (e)
Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 NOV. 2020

Abog. Helen S Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

